



Registro: 990/2026

ORDEN

Exp.: EG/2025/0000008666 (15-C/25)

Unidad administrativa:
S.G.T.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el que se reconoce a TRAGSA y su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y el artículo 9.6 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), recibidas las obras y realizada la medición final, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la certificación final del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la realización de las obras de **“SUSTITUCIÓN DE 20 CASETAS DE APEROS EN HUERTOS DE OCIO DE LA FINCA CASERÍO DE HENARES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES”**, por un importe de **72.589,36 euros**, sin que exista saldo a favor del medio propio personificado, ni incremento sobre el precio del encargo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO

P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo
(BOCM Nº 72, de 25 de marzo de 2024)

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2026.03.23 18:33

DESTINATARIOS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL
- ÁREA DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221607929069025514809